



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024-2026-SENAMHI/OA

Lima, 24 de febrero de 2026

VISTOS:

Informe N° D000047-2026-SENAMHI-UA-JCRN de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el encargado de Transportes de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000036-2026-SENAMHI-UA de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000014-2026-SENAMHI-UC de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (en adelante, el SENAMHI) es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, el artículo 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, refiere que el SENAMHI se adscribe como un organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente, el mismo que se registrará por su norma de creación y otras complementarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI. El artículo 29 del mismo, establece que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional; siendo que, según el literal f) del artículo 30 del mismo, tiene dentro de sus funciones: *“Dirigir y supervisar los procesos de registro y control de las operaciones contables y financieras del SENAMHI, de conformidad con la normativa vigente”*;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, a través de la cual se establecen disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de

tesorería, a ser aplicadas por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", la cual tiene por objeto establecer procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado. Cabe precisar que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la misma, se establece que para el registro del Gasto Devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, entre otros, se debe contar de corresponder con los actos administrativos que los sustenten; agregándose que, según el literal i) del numeral 10.2 de su artículo 10, refiere que para efectos del registro del Gasto Devengado, se debe contar con una Resolución Administrativa que sustente el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión; siendo que, según su artículo 12, la autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o el funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, por su parte, mediante el Procedimiento: PR-OA-001 "Gestión de Comisiones de Servicio" (en adelante, el PR-OA-001), se establecen lineamientos y procedimientos administrativos para las comisiones de servicio efectuadas dentro y fuera del territorio nacional, cuyo procedimiento abarca desde: i) la programación de la comisión; ii) requerimiento, otorgamiento viáticos, pasajes y otros gastos; y, iii) la rendición de cuentas (sustento de gastos de los recursos asignados e informe de actividades realizadas). Asimismo, el numeral 6.7.1 del PR-OA-001, refiere que: *"las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión"*; agregando que, según el numeral 6.7.4 del PR-OA-001: *"Dichas solicitudes deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio"*;

Que, a través de la Informe N° D000047-2026-SENAMHI-UA-JCRN de fecha 16 de febrero de 2026 emitido por el Encargado de Transportes de la Unidad de Abastecimiento; solicita autorizar el reembolso de gastos por concepto de combustible y viáticos a favor del comisionado Guillermo Antonio Toledo Verde, el reembolso de gastos por concepto de rendiciones de cuentas de la planilla de viáticos N° 00153, correspondiente al Sr. Guillermo Antonio Toledo Verde, por el importe de S/ 145.00 (Ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles), por los gastos realizados durante la comisión de servicio para la actividad de monitoreo fenológico de precisión en cultivos de palto y fresa en la localidad de Yangas – provincia de Canta con fecha 09 de febrero de 2026, precisando que la imposibilidad de gestionar oportunamente la disponibilidad presupuesta fue debido a que no se contó con el presupuesto correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio debido a rendiciones pendientes por desperfectos del SIGA, hecho por el cual no rindieron en el periodo correspondiente;

Que, con el Informe N° D000014-2026-SENAMHI-UC de fecha 20 de febrero de 2026, la Unidad de Contabilidad informa que: *“La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de combustible y viáticos durante la comisión de servicio para la actividad de monitoreo fenológico de precisión en cultivos de palto y fresa en la localidad de Yangas – provincia de Canta con fecha 09 de febrero de 2026”*, configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, en la cual se señala que: *“Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”*; en vista de que no se contó con el presupuesto correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio debido a que el comisionado tenía rendiciones pendientes por desperfectos del SIGA, hecho por el cual no rindieron en el periodo correspondiente por problemas en el sistema; concluyendo que, se encuentra conforme los gastos realizados por el comisionado Guillermo Antonio Toledo Verde, por el importe de S/ 145.00 (Ciento cuarenta y cinco y 00/100 Soles), recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000975 de fecha 19 de febrero de 2026, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se acredita la disponibilidad presupuestal para atender la referida contingencia a favor de los comisionados, por la suma total de S/. 145.00 (Ciento cuarenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, en mérito de la opinión técnica emitida por la Dirección de la Unidad de Contabilidad, se verifica que, en el marco de la normativa vigente, resulta viable el autorizar el reembolso de los gastos por concepto de viáticos a favor del comisionado Guillermo Antonio Toledo Verde, por el importe de S/ 145.00 (Ciento cuarenta y cinco y 00/100 Soles), gastos por concepto de combustible y viáticos;

Que, con el visto bueno de la Dirección de la Unidad de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI; el Decreto legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06; y, el Procedimiento: PR-OA-001 “Gestión de Comisiones de Servicio”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos a favor del comisionado **GUILLERMO ANTONIO TOLEDO VERDE**, identificado con DNI N° 09663593, por el importe de S/ 145.00 (Ciento cuarenta y cinco y 00/100 Soles); que se indican en los formatos de rendición de cuentas por los gastos realizados durante la comisión de servicio para la actividad de monitoreo fenológico de precisión en cultivos de palto y fresa en la localidad de Yangas – provincia de Canta con fecha 09 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por concepto de viáticos serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos ordinarios”, Meta 69 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros a la Producción Agropecuaria”; y, las Partidas Presupuestales, que se detallan a continuación:

ÍTEM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
01	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	85.00
02	2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	60.00
		TOTAL	145.00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la oficina de Administración realizar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú